

---

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 4/2024, relativo al Consejo de Trabajo, Económico y Social de Cataluña, ejercicio 2022**

*Barcelona, 30 de mayo de 2024*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 4/2024, relativo al Consejo de Trabajo, Económico y Social de Cataluña (CTESC), ejercicio 2022, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Miquel Salazar, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 7 de mayo de 2024.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales del Consejo del ejercicio 2022 para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que este marco contiene. Asimismo, ha incluido la comprobación de que durante el periodo fiscalizado el CTESC ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es aplicable.

El CTESC es el órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno en materias socioeconómicas, laborales y ocupacionales, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de autonomía de Cataluña, y está adscrito al Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalidad. Su naturaleza y funciones están reguladas por la Ley 7/2005, de 8 de junio, del CTESC.

La opinión de la Sindicatura, recogida en el apartado 2 del informe, es que las cuentas anuales no expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, ni de los resultados y flujos de efectivo y del Estado de liquidación del presupuesto, correspondientes al ejercicio acabado en aquella fecha.

La opinión desfavorable se fundamenta en el hecho de que los sobrantes de transferencias corrientes del Consejo no obtenidos en concurrencia y que tengan como finalidad la financiación del déficit de explotación de la entidad deben quedar registrados en una cuenta del pasivo a corto plazo. Por lo tanto, el CTESC debería reclasificar el importe reconocido en el epígrafe del patrimonio neto, Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados, a una cuenta del pasivo a corto plazo, por un importe aproximado de 709.199,64 €.

En relación con el cumplimiento de la legalidad, algunas de las observaciones más relevantes son las siguientes:

- En 5 de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato, por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o de los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2 de la Ley de contratos del sector público.
- El presidente y la secretaria ejecutiva del CTESC tienen la consideración de altos cargos al servicio de la Generalidad. Por lo tanto, deberían estar incluidos en la relación de altos cargos del sector público de la Generalidad y sus retribuciones deberían incluirse en el artículo 10, Altos cargos, del presupuesto de gastos del CTESC.
- El Consejo no disponía de un convenio propio y se regía por diferentes acuerdos sobre condiciones de trabajo.
- Los miembros del CTESC renunciaron en algunos casos a cobrar las compensaciones económicas por la asistencia a reuniones de los órganos colegiados a favor de las organizaciones o asociaciones que representaban. La cesión del derecho de crédito de dichas compensaciones a favor de un tercero no está prevista en la normativa que regula el CTESC.
- A 31 de diciembre de 2022 el CTESC tenía un remanente de tesorería de 822.510,66 €. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de presupuestos, el departamento competente en materia de finanzas públicas debería haber efectuado una retención de las transferencias con cargo al ejercicio siguiente por el importe que determinara la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, que la Sindicatura estima en un importe aproximado de 616.883,00 €.

Por último, la Sindicatura recomienda al CTESC que revise los gastos contratados mediante contratos menores a fin de encontrar el procedimiento de licitación más adecuado, y que elabore un convenio colectivo propio o bien se adhiera al convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en <a href="http://www.sindicatura.cat">www.sindicatura.cat</a>.</p>
---